



9709-22101043

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No, 5958**

juan sebastian patiño lara <solidaridadjuridica1950@gmail.com>

Jue 06/10/2022 15:28

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: FOEMSALUD

DEMANDADO: ANA MIRTA MURILLO VALENCIA CC. 38.943.557

JUZGADO ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO EJECUCION 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

RADICADO: 2021 -966

Buena tarde adjunto recurso y pruebas, gracias

--

**Juan Sebastian Patiño L.**

Coordinador Jurídico

Tel: 5582267 - 5599631

Calle 4A # 34 - 28 B/ San Fernando.

Cali - Valle

AVISO DE LEGALIDAD (Correo electrónico)

La información enviada en este mensaje electrónico y en cualquier archivo adjunto al mismo es confidencial y puede contener información privilegiada. Está dirigida exclusivamente al destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta transmisión, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la transmisión original y sus adjuntos. Cualquier divulgación, uso, distribución y/o copia en beneficio propio o de un tercero, de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida.

La firma 1950 ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a la política para el tratamiento de datos personales, a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensajes electrónicos. Cualquier comunicado de esta naturaleza, es contrario a la voluntad, principios y políticas de la firma 1950 ABOGADOS.

Si usted no desea recibir información de la firma 1950 ABOGADOS, por favor responda este correo a la dirección pqrjuridica 1950@gmail.com, solicitando su supresión de la base de datos.



Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía.

Juzgado de origen: **4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Demandante : **FOEMSALUD**

Demandados: **ANA MIRTA MURILLO VALENCIA**

Radicado : **2021-00966-00**

Referencia : **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 5958**

JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.726, con licencia y portador de la Tarjeta No. 28975 expedida por el C. S. de la J., actuando en nombre y representación de FOEMSALUD por medio del presente escrito y encontrándome en la oportunidad procesal me permito presentar recurso de reposicion contra el auto interlocutorio No. 5958 del 05 de Octubre del 2022 publicado en estados el 06 de Octubre del 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En mi calidad de apoderado judicial presente en su momento la liquidación del crédito tal y como se establece en el mandamiento de pago y adiciones las agencias en derecho que el juzgado de origen aprobó y dictamino en \$ 119.000 pesos, arrojando todo como saldo a cancelar por parte de la deudora la suma de \$ 1.336.159.
2. Refiere el respetado despacho 10 civil municipal de ejecución en su auto interlocutorio No. 5958 del 05 de octubre del 2022 que la liquidación presentada por mi no se ajustaba a lo ordenado en el mandamiento de pago y en consecuencia modifica la liquidación dejándola en un saldo final de \$ 1.236.858.

3. Omite a mi juicio el despacho de ejecución el derecho que otorgo por concepto de costas o agencias en derecho el juez 4 civil municipal a mi cliente en el auto referido, situación que ruego sea revisada y subsanada.

RECURSO DE REPOSICION

Por las consideraciones expuestas ruego al despacho de ejecución tener en cuenta en su liquidación la aprobación de costas o agencias en derecho que realizo el juzgado de origen ya que este dinero debe ser tenido en cuenta en la liquidación tal y como lo realice, en consecuencia solicito;

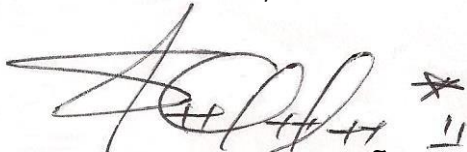
PRETENSIONES

1. Sírvase reponer el auto interlocutorio No. 5958 del 05 de Octubre del 2022 publicado en estados el 06 de Octubre del 2022 y téngase en cuenta las costas o agencias en derecho aprobadas por el juzgado 4 civil municipal en auto interlocutorio No. 804 del 06 de Abril del 2022.
2. Sírvase ordenar la entrega de títulos en cabeza de mi como apoderado judicial **JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA cedula 1.010.183.726 de Bogotá**, de conformidad al poder que tengo de recibir.

PRUEBAS

1. Liquidación del crédito presentada por este apoderado.
2. Auto proferido por el juzgado 4CM donde aprueba la condena en costas o agencias en derecho.

Del señor Juez,



JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA

C.C. 1.010.183.726

Tarjeta No. 28975 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial.

Esper/LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a efectuar liquidación de costas a cargo de la parte demandada, como se ordenó en auto interlocutorio No. 804 del 06 de abril de 2022 dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA FOEMSALUD contra ANA MIRTA MURILLO VALENCIA CC 38.943.557, arrojando el siguiente resultado, a saber:

Agencias en derecho	\$ 119.409.00 Mcte
TOTAL COSTAS.....	\$ 119.409.00 Mcte

Cali (V), 27 de abril de 2022.


ALEJANDRA MARIA ALVAREZ LOPEZ
Secretaria

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada para lo de su cargo. Sírvase Proveer.

Cali (V), 27 de abril de 2022.


ALEJANDRA MARIA ALVAREZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
Santiago de Cali (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Radicación:	76001400300420210096600
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA FOEMSALUD
Demandado:	ANA MIRTA MURILLO VALENCIA CC 38.943.557
Asunto:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Dentro del proceso antes referenciado, mediante auto interlocutorio No. 804 del 06 de abril de 2022, este despacho condenó en costas procesales a la parte demandada, para ser tasadas por secretaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 361 del Código General del Proceso, “*Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho*” (Subrayas del despacho).

Respecto a las agencias en derecho, entendiéndose como aquellas que *corresponden a una contraprestación por los gastos en que se incurre para ejercer la defensa legal de los intereses dentro de un trámite judicial, en atención a la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente*, el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, si nos remitimos a lo pretendido en la demanda, nos arroja un saldo insoluto de \$ 1.194.097,00 Mcte., y en aplicación de lo previsto en el art. 366 del C. G. P., se considera que las agencias en derecho se deben tasar en este proceso en un 10%, que equivaldría a la suma aproximada de \$ 119.409.00 Mcte., suma que debe de cancelar la parte demandada al aquí demandante.

En tal sentido, se procederá a su debida aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE),**

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas que anteceden realizadas por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo previsto en el art. 366 del C. G. P., de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Ernesto Jose Cardenas Ahumada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d413a21c41b84d2e4f8f0fd647e84cb1ca4e45ba43d4f677d394fbaa2d2f822**

Documento generado en 27/04/2022 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

04-2021-966

INTERESES CORRIENTES					
FECHA	IBC	TASA MES	CAPITAL	INTERESES	
jul-20	18,12	1,40%	\$ 848.585	\$ 12.253	1/07/2020
ago-20	18,29	1,41%	\$ 848.585	\$ 12.360	
sep-20	18,35	1,41%	\$ 848.585	\$ 11.998	
oct-20	18,09	1,40%	\$ 848.585	\$ 12.235	
nov-20	17,84	1,38%	\$ 848.585	\$ 11.688	
dic-20	17,46	1,35%	\$ 848.585	\$ 382	1/12/2020
TOTAL INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS				\$ 60.917	

FECHA	IBC	IBC x 1,5	TASA MES	CAPITAL	INTERESES	
dic-20	17,46	26,19	1,96%	\$ 848.585	\$ 16.057	2/12/2020
ene-21	17,32	25,98	1,94%	\$ 848.585	\$ 17.039	
feb-21	17,54	26,31	1,97%	\$ 848.585	\$ 16.679	
mar-21	17,41	26,12	1,95%	\$ 848.585	\$ 17.123	
abr-21	17,31	25,97	1,94%	\$ 848.585	\$ 16.485	
may-21	17,22	25,83	1,93%	\$ 848.585	\$ 16.951	
jun-21	17,21	25,82	1,93%	\$ 848.585	\$ 16.396	
jul-21	17,18	25,77	1,93%	\$ 848.585	\$ 16.916	
ago-21	17,24	25,86	1,94%	\$ 848.585	\$ 16.969	
sep-21	17,19	25,79	1,93%	\$ 848.585	\$ 16.381	
oct-21	17,08	25,62	1,92%	\$ 848.585	\$ 16.826	
nov-21	17,27	25,91	1,94%	\$ 848.585	\$ 16.450	
dic-21	17,46	26,19	1,96%	\$ 848.585	\$ 17.164	
ene-22	17,66	26,49	1,98%	\$ 848.585	\$ 17.341	
feb-22	18,30	27,45	2,04%	\$ 848.585	\$ 17.326	
mar-22	18,47	27,71	2,06%	\$ 848.585	\$ 18.057	
abr-22	19,05	28,58	2,12%	\$ 848.585	\$ 17.964	
may-22	19,71	29,57	2,18%	\$ 848.585	\$ 19.135	31/05/2022
				SUBTOTAL	\$ 307.257	
				intereses corrientes	\$ 60.917	
				total final	\$1.216.759	

POR LAS COSTAS DEL PROCESO APROBADAS POR EL JUEZ POR LA SUMA DE \$ 119.400

OBLIGACION DEL PAGARE	\$ 1.216.759
COSTAS DEL PROCESO	\$ 119.400
TOTAL	\$ 1.336.159